

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL MUNICIPIO DE BURLADA MEDIANTE RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL ESTABLECIDA EN AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FORAL 6/2006 DE CONTRATOS PÚBLICOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

1º OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones administrativas, técnicas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de la prestación del servicio de asistencia en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Esta asistencia consistirá en la prestación por parte de personal convenientemente cualificado de una serie de horas de atenciones determinadas por el propio SAD municipal a usuarios residentes en el municipio de Burlada, debidamente valorados por el SAD municipal y de acuerdo a los objetivos y principios establecidos por el Ayuntamiento de Burlada para el SAD municipal.

Es también objeto de esta contratación evitar listas de espera, la prestación de una atención de calidad y la regulación de la plantilla.

Constituye asimismo el objeto del contrato la inserción sociolaboral de personas con dificultades de acceso al empleo.

1.1. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

En general será responsabilidad del adjudicatario el buen funcionamiento de los servicios que se establezcan.

- a) Cumplimientos de los calendarios establecidos por el SAD municipal de Burlada.
- b) Realización de las tareas determinadas para realizar con cada usuario/a.
- c) Cumplir con los estándares establecidos por el Ayuntamiento para las atenciones del SAD municipal.
- d) Celebrar reuniones con la periodicidad que se determine entre el adjudicatario y el SAD municipal para la información y seguimiento del estado de los usuarios/as.

- e) Celebrar reuniones con la periodicidad que se determine para la revisión de los casos.
- f) Complimentar informes para el seguimiento de las actividades y realizar una memoria anual que recoja las actividades realizadas y plantee el programa para el año siguiente.
- g) Aquellas que, de común acuerdo con el SAD municipal, se consideren oportunas y estén enmarcadas en la normativa establecida por el Ayuntamiento de Burlada de acuerdo a la legalidad vigente.
- h) Realizar sus actuaciones ajustándose en todo momento a las normas de deontología profesional

1.2. OTRAS GESTIONES

Asimismo, el adjudicatario se ocupará de la realización de las siguientes actividades:

- a) Gestión administrativa que genere la selección, contratación y designación del personal de atención, valorando las cualidades personales como garantía de una buena atención.
- b) Valorar, justificar y documentar el posible incremento del personal dedicado a la atención de algunos usuarios.
- c) Facturar mensualmente las horas realizadas.

2º PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El Presupuesto global máximo para esta actividad en el año 2009 será de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro (43.764,00) euros, equivalente al costo de una realización máxima de 2.272 horas, no suponiendo el costo de cada hora una cantidad superior a dieciséis con sesenta (16,60) euros.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la partida 3133.22712 "Gestión actividades S.A.D." del Presupuesto de gasto del año 2008 prorrogado.

El precio total propuesto incluirá el IVA vigente actualmente, entendiéndose así mismo que están incluidos todos los impuestos o tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación.

No obstante, el precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El Ayuntamiento habilitará un crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del mismo. Caso de no existir en la fecha de inicio de la actividad se considerará prorrogado el establecido en el ejercicio anterior.

El tiempo de duración de la presente adjudicación será de un año a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado expresamente por otro año, y hasta un máximo de tres prórrogas. Estas prórrogas se llevarán a cabo con las oportunas revisiones de precio de acuerdo al IPC en Navarra del año anterior.

El Ayuntamiento, en virtud de sus prerrogativas y previa justificación en el expediente, podrá modificar el contrato para el caso de considerar oportuno la ampliación o disminución de horas contratadas, lo que llevará aparejado la revisión del precio global del contrato de tal manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

3º CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar ofertas a esta contratación los licitadores interesados que ostenten los siguientes requisitos.

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya titulación académica, origen de su actividad profesional y objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten capacidad técnica, financiera y económica, según resulte de sus estatutos, sus reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de forma regular e inscritas en el correspondiente registro público, sin que puedan ser sociedades irregulares.

La persona contratista podrá ser una Unión o Agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto así como empresas que concurren conjuntamente. La responsabilidad en ambos casos será solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas que concurren en participación o en U.T.E., deberán nombrar

una persona apoderada única, con todas las facultades de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Asimismo, deberán indicar la participación de cada uno de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios. Cada una de estas empresas deberá acreditar su capacidad de obrar.

En caso de que una unión o agrupación de empresas resultara adjudicataria en la forma prevista en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, su participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

- b) Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar e incompatibilidades previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato.
- d) Tener la capacidad técnica, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- e) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

4º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará, de conformidad con el art. 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos en relación con el artículo 83 de ese mismo cuerpo legal mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

Asimismo se aplica al procedimiento la figura de reserva de contratos a entidades de carácter social del artículo 9 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por lo que solamente podrán participar en el

procedimiento de licitación aquellas empresas cuya mayoría de trabajadores sean discapacitados, y aquellas que tienen por objeto la integración de personas con riesgo de exclusión social.

5º CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contrata enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tratándose de una reserva de contratos las empresas licitadoras deberán acreditar estar legalmente autorizadas como Centros de Inserción Sociolaboral o Centros Especiales de Empleo.

6º PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de BURLADA, sito en Plaza las Eras, s/n C.P. 31600 (Burlada), en el plazo de 18 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra en horario de 8:30 horas a 14 horas. No obstante si el último día del plazo fuera inhábil en el municipio de Burlada se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Asimismo los licitadores podrán presentar sus proposiciones en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en el mismo plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al

órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la asistencia.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurren a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones se presentarán, junto con el modelo de proposición (**Anexo I**) debidamente cumplimentado, en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Contratación para la asistencia en la gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el municipio de Burlada. Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. (**Anexo II**).

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.

Los participantes deberán presentar autorización administrativa, inscripción en el Registro correspondiente o cualquier otra prueba acreditativa fehaciente de tratarse de empresas cuya mayoría de trabajadores sean discapacitados o de tener por objeto la integración de personas con riesgo de exclusión social, esto es figuras regladas legalmente bajo el nombre de Centros de Inserción Sociolaboral o Centros Especiales de Empleo.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos

b.1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

b.1.1) Declaraciones formuladas por entidades financieras.

b.1.2) Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

b.2) Solvencia técnica o profesional: Para concurrir a la licitación los participantes deberán de:

b.2.1) Haber ejecutado, durante los tres últimos años, contratos iguales o similares al presente.

b.2.2) La persona responsable del contrato deberá tener cualificación profesional suficiente para el desempeño del objeto de este contrato.

b.2.3.) Las personas que realicen las tareas concretas de ayuda al SAD deberán tener la cualificación profesional suficiente para el desempeño de las mismas.

A los efectos de su acreditación la empresa deberá aportar:

- Una relación de los principales contratos iguales o similares, realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por los clientes.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica del personal que desarrolle el objeto del contrato.

c) Dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

e) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y

financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Sobre nº 2 “Contrato de asistencia para la asistencia en la gestión del SAD municipal de Burlada. Propuesta técnica”

Incluirá:

a) Un proyecto que deberá recoger:

- ✓ Definición y fundamentación de propuesta de colaboración con el SAD municipal.
- ✓ Actividades a realizar, calendario y horarios para 2009.
- ✓ Relación de personas, experiencia y cualificación, que en el momento actual puedan hacerse cargo de la asistencia a la gestión del SAD municipal de Burlada.
- ✓ Indicadores de evaluación y control de la actividad.
- ✓ Persona responsable de la asistencia en la gestión del SAD Municipal.

b) Relación de mejoras introducidas con relación a las condiciones mínimas de este peligro.

En su caso cuantos documentos sean necesarios para la valoración de esta licitación conforme se establece en la cláusula 7ª.

Sobre nº 3 “Contrato de asistencia en gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Burlada. Oferta económica”

La proposición se ajustará al modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

Será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

7º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable. Los aspectos a contemplar en las ofertas se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- | | |
|--|------------------|
| - D) Oferta económica | hasta 15 puntos. |
| - E) Mejoras al servicio | hasta 30 puntos. |
| - F) Experiencia en contratos similares
(Revisar los criterios y reformularlos) | hasta 55 puntos. |

Para la valoración de cada precio global ofertado se aplicará la regla de tres inversa conforme a la puntuación señalada y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo global ofertado} \times 15}{\text{Precio global ofertado}}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

En el caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas prevalecerá la de menor oferta económica.

En caso de persistir empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

8º CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Se considerará que una oferta está incurso en baja temeraria cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

9º MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores así como de formulación de la propuesta de adjudicación. Estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:

- D. Jose Antonio Villanueva Oiarzabal, Concejal Delegado de Bienestar Social y Participación.

Vocales:

- Doña Pilar Valle Cía, Concejala del Ayuntamiento de Burlada designada por la Comisión de Bienestar Social y Participación.
- Don Ricardo Luque García, Jefe de Unidad del Área de Bienestar Social.

Secretaria:

- Don Mikel Oscáriz Zabaco, Secretario del Ayuntamiento de Burlada o letrado en quien delegue.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10º ADJUDICACION

El órgano de contratación, vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación cuando su importe sea igual o superior a 50.000 euros. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el contrato, aunque no se haya formalizado, se comunicará a la Junta de Contratación Pública.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cláusula siguiente y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma que se indican en la misma.

11º APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el

contrato junto con el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (**Anexo IV**), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. (Anexo II)

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador, bastará la presentación por parte de licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y

dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador, bastará la presentación por parte de licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Burlada garantía definitiva por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato conforme al artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la

reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

12º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa, siendo requisito necesario que previamente se haya constituido la garantía definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 % del importe estimado del contrato de asistencia , así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

13º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
3. Los impuestos derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc..

14º ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato

otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Burlada liquidará al adjudicatario el importe contratado, previa presentación de factura mensual detallada por la asistencia efectivamente realizada, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y especificará en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

El total de la factura mensual deberá coincidir con el precio de la oferta adjudicada y según la asistencia realmente efectuada, abonándose, mediante transferencia bancaria, dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de presentación de la factura conformada en el Registro General.

No obstante lo anterior, la asistencia solicitada y no prestada, por causas ajenas al adjudicatario e imputables al propio Ayuntamiento, se abonarán en la facturación del mes correspondiente, como si se hubieran prestado efectivamente, siempre que se acredite fehacientemente por la entidad adjudicataria dicha circunstancia.

15º REVISIÓN DE PRECIOS

Los adjudicatarios no podrán solicitar revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato.

Caso de proceder a la prórroga del contrato se procederá a la revisión de su importe mediante la aplicación del IPC de Navarra correspondiente al año anterior fijado por el organismo oficial competente.

16º SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación si el licitador en el momento de acreditar su solvencia ha presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos del artículo 15 LFCP. Tras la formalización del contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias conforme al artículo 110 LFCP.

No procede la cesión del contrato conforme al artículo 111 LFCP.

17º VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burlada.

A tal fin, el contratista facilitará al Servicio Supervisor, a solicitud de éste, la visita y examen de cualquier proceso o fase de realización del servicio.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido. Cuando las instrucciones tuvieran carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

El adjudicatario indicará al Ayuntamiento de Burlada, la persona que por su responsabilidad (Encargado, Representante, etc..) será el interlocutor válido ante el Ayuntamiento, su dirección técnica y encargados de mantenimiento.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Burlada o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestarse la asistencia con la continuidad que se exija según la programación que se apruebe, constituyendo su falta causa de resolución.

La asistencia técnica en la prestación de la presente actividad se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento de Burlada debiendo haber consignado previamente la fianza definitiva y, tras este trámite, formalizado el contrato.

18º DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA O CONTRATISTAS.

A) El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y entre otras: “la variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que la asistencia consista”. En todo caso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de Públicos.

2.- Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la forma en la que se asista en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

4.- Rescatar la asistencia en que consista el contrato.

5.- Suprimir el servicio de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación y con ello la asistencia al mismo en que consista el contrato.

6.- Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) Serán obligaciones generales del contratista o contratistas:

1.- Prestar la asistencia al servicio del modo dispuesto en la contrata u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Burlada a través del/la responsable de Bienestar Social.

2.- Atender a los usuarios propuestos por los/las responsables del SAD municipal de Burlada.

3.- Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación de la asistencia técnica, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación de la misma, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

4.- El personal de la/s Entidad/es deberán cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente.

C) Derechos del contratista:

El adjudicatario estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas, a los precios y condiciones recogidos en el presente pliego y según oferta presentada de la que se deducirán los descuentos reglamentariamente aprobados y de aplicación por la legislación vigente.

Será objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la misma y el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato. La imposición de penalidades por los citados incumplimientos se realizará conforme lo establecido para cada uno de estos supuestos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Igualmente será objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato. La imposición de las penalidades se realizará conforme la escala señalada en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades por incumplimientos del contratista se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso la aplicación de penalidades, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato conforme el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en los pagos o, en su caso, de la fianza.

20º RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21º EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los trabajos contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las

obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón. Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de Burlada, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario/a, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Burlada podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC 1 y TC 2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El adjudicatario para el desarrollo de la asistencia, contará con el material disponible en el Ayuntamiento de Burlada, debiendo aportar por su cuenta aquel que se considere necesario y no esté disponible en el servicio correspondiente.

En el supuesto de que la actividad desarrollada en los locales de los edificios contratados fuese necesario trasladar a otro edificio de similares características, el adjudicatario se hará cargo de la misma en las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la ejecución de la asistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Burlada.

En la prestación del contrato la empresa adjudicataria está obligada a ejecutar un proyecto de inserción sociolaboral que incluya acciones de formación, empleo y acompañamiento con parte de la plantilla que ejecutará el contrato.

23º AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización de la asistencia de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

24º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

Asimismo, el Ayuntamiento, en virtud de sus prerrogativas y previa justificación en el expediente, podrá modificar el contrato para el caso de considerar oportuno la incorporación de nuevos programas de interés y relacionados con el objeto del presente contrato o por cualquiera otra razón de interés público, lo que llevará aparejado la revisión del precio del contrato de tal manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

De estimarse necesario modificar el contrato, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

25º CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, se procederá a la liquidación y recepción de la documentación que le haya sido entregada por el Ayuntamiento de Burlada, junto con los documentos de gestiones que sobre la misma se hayan realizado. A este acto concurrirán, como mínimo, un representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria o quién bajo su responsabilidad delegue.

De la recepción se levantará Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que se consideren oportunas. Tras ello, y en el supuesto de que la empresa interesada haya cumplimentado todas las obligaciones del presente pliego, se procederá a la devolución de la fianza que tenga depositada en el ayuntamiento.

26º ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la formalización del acta de recepción.

27º CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burlada comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas

28º RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

- ✓ La alteración por los adjudicatarios de los datos correspondientes a la documentación personal o técnica o la variación de los mismos cuando los nuevos datos hubieran sido causa de impedimento de la adjudicación.
- ✓ El hecho de que el adjudicatario con posterioridad a la adjudicación, incurra en algunas causas de incompatibilidad.
- ✓ En los casos de fuerza mayor que imposibiliten al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, siempre que aquella se encuentre totalmente justificada. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a las disposiciones normativas en vigor.
- ✓ La interrupción de la ejecución de los trabajos salvo en caso de fuerza mayor.
- ✓ El incumplimiento por el adjudicatario de las prescripciones contenidas en el presente condicionado en relación con el personal de su dependencia.
- ✓ Deficiencia de la asistencia.
- ✓ Disminución o cambio de los medios personales y de todo orden, en relación a los ofertados, o alteración de los mismos sin expresa autorización municipal.
- ✓ No elevar o actualizar la garantía en los casos exigidos.

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones legales por parte del adjudicatario.

En cualquiera de los supuestos anteriores, los gastos extraordinarios que se produzcan serán a cargo de los correspondientes adjudicatarios y, prioritariamente, en la fianza y liquidaciones pendientes.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al empresario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar a este Ayuntamiento de Burlada los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

29º PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, REGIMEN JURIDICO, JURISDICCION Y RECURSOS

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas. No procede la reclamación en materia de contratación pública regulada en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral

6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, de conformidad con el artículo 232.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don/Doña.....
.....
D.N.I....., con domicilio
en.....
Calle
C.P.....
Teléfono.....en nombre propio o en
representación de
.....D.N.I./C.I.F....
.....
con domicilio
en.....calle.....
C.P.....teléfono.....
.....dirección correo
electrónico.....

EXPONE

Que enterado/a de la licitación para la Contratación de la “la asistencia en la gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el Municipio de Burlada mediante reserva de contratos a centros especiales de empleo y centros de inserción sociolaboral establecida en al artículo 9º de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos”, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la misma, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la misma adjuntando sobre en el que se contiene mi oferta.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en la licitación citada.

Burlada, a de2008
(firma)

M.I. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE CUMPLIMIENTO DE
LAS CONDICIONES DE CONTRATAR

Don/Doña, con D.N.I. número
....., en nombre propio/ en representación de
.....(según proceda), declaro que cumplo/que
la entidad cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está
incurso/que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión
señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don....., con D.N.I.
número....., en nombre propio/en representación
de (según proceda), declaro que me hallo
al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el
cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención
de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

Declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra. (Declaración de presentación obligatoria en cada Licitación junto con el Certificado de Inscripción en el Registro)

D./D^a. , D.N.I. número, como
(1) de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número, declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, expediente número, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación (2) promovida por (3)
En, a de de 200....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

- (1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.
- (2) Procedimiento de contratación en el que se desea participar.
- (3) Órgano que promueve la licitación.

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de ,

DECLARO:

- Que conozco y acepto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la siguiente oferta:

-
€ (IVA incluido) (en letra y número)

(Lugar, fecha y firma)